INC N° 044/2023

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FLOR JARA & CIA S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 17/2023. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC" – ID N° 428.909 - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Diciembre del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FLOR JARA & CIA S.R.L.**, con **RUC N° 80002443-5**, representada en este acto por el señor **HUGO VIDAL FLOR GAUTO**, con Cédula de Identidad N° **451.156**, y el señor **HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO**, con Cédula de Identidad N° **650.393**, en su calidad de Representantes Legales conforme le confieren los Poderes Especiales otorgados por Escrituras Públicas, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC**", aprobada por **Resolución PR N° 213/2023** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos Cargados en el SICP;
(d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 277/2023** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 428.909** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg	Proy.	OG	Monto ₲.
2.023	30	1	99	1	01	00	03	221	8.000.000.000.-
								Total ₲.	**8.000.000.000.-**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2024.----------

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 17/2023 - ID N° 428909, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 92/2023, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 213/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023 de la Presidencia de la INC.----------

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer que es en la modalidad de **contrato abierto por montos**, mínimos y máximos, cuyos montos ascienden a **Guaraníes seis mil trescientos noventa millones (₲ 6.390.000.000)**, y a **Guaraníes doce mil setecientos ochenta millones (₲ 12.780.000.000)**, IVA INCLUIDO, respectivamente, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Precios de LA CONTRATISTA adjudicada por resolución de la Presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Porcentaje de adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲ IVA incluido	Monto mínimo ₲	Monto máximo ₲
1	Servicio de Flete Fluvial.-	30%	Toneladas	103.339	6.390.000.000.-	12.780.000.000.-

5.ª2. LA CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte fluvial de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del pliego bases y condiciones y al cronograma del servicio consensuado, por el periodo de tiempo que cubra el monto total máximo contratado y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como contrapartida del cumplimiento del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. <u>Reajuste de Precio:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precio, de acuerdo a las condiciones y procedimiento descritos seguidamente:

La Contratista y la Convocante tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación, a más o a menos, en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste.

F1=Fo (0,55 Y1/Yo + 0,45 Z1/Zo).-

En donde:

F1 = Precio del flete reajustado

Fo = Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices

Y = Precio de venta del Gas Oíl al público vigente a la firma del contrato (Y0) y Precio de venta de Gas Oil al Publico que sea establecido por Resolución Oficial de Petróleos Paraguayo PETROPAR (Y1).

Z = Salario mínimo vigente a la firma del contrato (Zo) y salario mínimo Actualizado por Decreto del Poder Ejecutivo (Z1).

Obs. El reajuste mencionado podrá ser solicitado por la contratista o por la convocante y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación del índice, previa aprobación de la INC.

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante adenda al contrato principal.

-En caso de solicitud por parte de La Convocante: se comunicará a través de una Nota por escrito o correo electrónico de la Contratista, y será aprobada por resolución de la MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

-No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.

-Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de (30) días desde la variación bajo pena de no ser atendida en caso de peticionarla posteriormente y será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, a partir del momento que surge dicha variación, tomando como referencia la fecha de zarpada para la toma de Carga.-

6ª. VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el **31 de diciembre de 2024**.-

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

GERENCIA U.O.C.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

7ª. DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.
LA PROVEEDORA presenta la lista de flota, integrada por las barcazas que se detallan en el siguiente cuadro:

Embarcación Tipo	Matricula Nº	Eslora (Metros)	Manga (Metros)	Calado Máximo Pies	Capacidad de carga (Tonelada)
Buque Motor					
MBURUVICHA	2449-RE	33,6	9	7	-
Barcazas					
YVOTY	3131-B	59,44	10,67	7	1.769,48
LC104	2540-B	59,45	10,70	7	1.803,23
LC102	2541-B	59,45	10,70	7	1.803,23
VALLEMI 1500-2	2487-B	58	13	7	1.685,79
BEATRIZ	4327-B	48	11,50	7	1.270,53
ISMAEL	1424	52,55	10	7	989,54
TFP001	1985	52,80	14,60	7	2.076,53
TFP002	1919	52,80	14,60	7	2.076,53
CAPACIDAD TOTAL					**13.474,86**

8.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
8.ª1. <u>Condiciones:</u> El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.
8.ª2. <u>Inspecciones y Pruebas:</u> Las inspecciones y prueba serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas en el lugar de carga (Fabrica Vallemí / Fabrica Villeta) por funcionarios designados por el Departamento de Logística. Antes de la carga, se realizarán inspecciones a las embarcaciones y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos dentro de 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de la Contratista la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.
8.ª3. <u>Reposición:</u> El plazo de reposición será conforme cuanto sigue:
- Veinte (20) días corridos de la notificación del certificado de zarpada en el caso de barcazas; solo en casos de pique, perforaciones mayores, golpes en varaduras u otro incidente que deje la misma fuera de servicio o ponga en riesgo la calidad de material a ser transportado.
- Setenta y dos (72) horas de la notificación del certificado de zarpada en caso de Remolcador o Buque Motor. A partir del vencimiento de dichos plazos, se computará la multa a LA CONTRATISTA. ----------

9.ª CONDICIONES HIDRAULICAS.
La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, medido en la Estación Hidrométrica de Concepción – Paraguay e informado por la Dirección Hidrográfica de la Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP), en el momento de iniciar la carga de la PRIMERA BARCAZA del convoy en lugar de Origen (Fábrica Vallemí/CIP Villeta). El responsable de la Embarcación deberá exigir que en los certificados de plazos (carga) conste la proyección de carga inferior del convoy debido a esta situación.
Para el efecto, se establece que, de acuerdo a los calados de las embarcaciones, la carga máxima deberá ser transportada a hidrómetro superior a 2,70 metros.
Si el nivel del Río Paraguay en el Hidrómetro de la Ciudad de Concepción (Puerto Concepción) acusare una medida inferior a partir de los 2,70 metros, las embarcaciones de LA CONTRATISTA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río, el plazo considerado será el del Inicio de la Carga.
El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA CONTRATISTA a facturar el precio del flete fijado, con un incremento del veinte por ciento (20%) para todas las cargas realizadas tanto en Vallemí como en Villeta a partir de la fecha de registrarse niveles inferiores a partir de los 2,70 metros. ----------

10.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
10.ª1. <u>Moneda y Plazo</u>: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA CONTRATISTA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento RTA de la institución.
10.ª2. <u>Forma de Presentación:</u> la solicitud de pago será presentada por LA CONTRATISTA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado foliado en números y letras.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Planilla de recepción de materia prima o guía original/remisión;
- Orden de Carga/Servicio, emitida por el área requirente;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- Nº de Cuenta Bancaria.

LA CONTRATISTA podrá facturar el cien por ciento (100%) del valor total del servicio, presentando la **Guía de Carga**, se podrá realizar el desembolso del cincuenta por ciento (50%) de la misma contra presentación de póliza de caución por el cien por ciento (100%) del valor de la carga trasportada, el cincuenta por ciento (50%) restante contra presentación de **Planilla de Recepción**.

10.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA CONTRATISTA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

10.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

10.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

11.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

11.ª1. LA CONTRATISTA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

11.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA CONTRATISTA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

11.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONTRATISTA está obligada a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA CONTRATISTA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA CONTRATISTA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA; y

GERENCIA U.O.C.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA CONTRATISTA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez
(10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA. ----------

12.ª CONTRIBUCIÓN.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 6873/2023 *"De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"* , en el artículo 266°.
Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13.ª IMPUESTOS.
LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.
La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y
Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

15.ª MULTAS.
Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del valor total de la carga transportada o a transportar en demora. LA CONTRATANTE podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.
Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía serán comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.
<u>Penalidades y Multas en caso de Incumplimiento:</u>
<u>Por humedad:</u>
El material embarcado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionada en destino en las mismas condiciones de humedad, caso contrario se aplicará una multa equivalente a guaraníes quince mil (Gs. 15.000) por tonelada de partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y destino. Se extraerán 2 muestras en origen al inicio y al final de la carga (el promedio resultante será el % de Humedad de Origen); y 2 muestras en destino, al inicio y al final de la descarga (el promedio resultante será la Humedad de Destino)
El porcentaje (%) adicional de humedad en destino con relación a la humedad en origen, será descontado de las facturas presentadas al cobro.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Por degradación del material:

En caso de que el material se degrade durante el servicio de flete, se aplicará un descuento a la contratista por la cantidad degradada en el convoy al último precio de adquisición del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia de Logística/Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el convoy, así como un informe de calidad del Departamento de Control de Calidad sobre el grado de degradación de lo cuantificado en el convoy.

La condición del producto será consignada en la Guía de Embarque en origen y en el Informe de Recepción en destino incluyendo el C3S de origen.

En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcazas la INC suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindirse de pleno derecho por causa imputable al proveedor.

Si la descarga, por razones imputables a LA CONTRATISTA, fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Vallemí, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de LA CONTRATISTA y deducidos de su factura.

Se computará como cantidad no transportada cada barcaza que fuera ofertada y no presentada para la carga en Vallemí conforme a la nómina de su oferta.

16.ª ADMINISTRACIÓN.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento de Logística Gerencia Industrial**. -------

17.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03. ----------

18.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----------

19.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20.ª LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

GERENCIA U.O.C.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

23.ª DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y, LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Pitiantuta Nº 1263 e/ San Antonio y Florida, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay.----------

24.ª SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

GERENCIA U.O.C.

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA CONTRATISTA

HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA CONTRATISTA

I. N. C.
PRESIDENCIA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ANEXO I - CONTRATO INC N° 044 /2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Tramo
SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC SOLPED N° 10001982			
1	SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC	El servicio deberá dar cobertura al plan de acarreo de: -Clinker desde la Fábrica de Vallemí hasta Fabrica Villeta en un promedio de 30.000 a 40.000 toneladas mensuales. -Caliza desde la Fábrica de Vallemí hasta Fabrica Villeta conforme al plan de producción de cemento. -Yeso desde la planta de Villeta hasta la planta de Vallemí conforme a los pedidos generados en el año.	Vallemí Villeta (y viceversa)
Contrato abierto por montos Monto Minimo: ₲ 6.390.000.000.- Monto Máximo: ₲ 12.780.000.000.-			

1. **Condiciones del Servicio**

- Es responsabilidad de la Contratista la presentación de embarcaciones en puerto para la operación de carga, en buen estado, secas, vacías, limpias, libres de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado.
- La Contratista deberá transportar el material en condiciones de calidad y cantidad iguales a su embarque y la responsabilidad sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el Dpto. de Control de Calidad y de resultado de cantidad emitidas por el Dpto. de Logística.
- Todas las embarcaciones deberán tener personal encargado 24 horas de lunes a domingo incluyendo días feriados en los procedimientos carga y descarga en los puertos habilitados por la INC
- La I.N.C. asegura una capacidad de carga de hasta 16.000 toneladas por convoy dependiendo del stock disponible y las condiciones hidráulicas del Rio Paraguay.
- La INC procederá a la selección de las embarcaciones de bandera nacional para el servicio de transporte fluvial de materia prima, desde puerto de embarque o puntos de carga de la República del Paraguay o viceversa (Vallemí - Villeta). Quedan excluidas embarcaciones de bandera extranjera. La selección será realizada sobre la base a los requisitos establecidos por la INC en este documento, referente a aspectos técnicos de las embarcaciones, su pabellón, habilitación y las instalaciones propias para el transporte de flete fluvial contratado.
- La Contratista deberá brindar información actualizada y precisa de sus ubicaciones, a la Gerencia Logística de forma diaria, tanto de navegación de subida y de bajada.
- Los remolcadores y barcazas que sean declarados aptos para este servicio serán de uso "exclusivo de la INC" No podrán realizar trabajos fuera de este contrato excepto con autorización escrita de la INC, ni transportar cargas de la INC con cargas de otras empresas, lo cual resta capacidades en bodegas, tiempo de navegación, entre otros.
- Serán pasibles de multas por día no navegado los Remolcadores y Barcazas que no zarpen dentro de los plazos establecidos para la carga en Vallemi o Villeta y descarga en Villeta o Vallemi excepto que presenten dentro de las 24 horas de la emisión del certificado de zarpada una copia autenticada de la Resolución de la Prefectura General Naval cuyo contenido deberá limitar la navegación a 6 pies o menos.
- Los Remolcadores, las barcazas o los convoyes de Remolcadores de Empuje con barcazas, que queden amarrados en el Puerto de la INC, una vez culminada la carga en VALLEMI o VILLETA y la descarga en VALLEMI o en VILLETA, posterior a las 72 hs. contadas desde la fecha y hora del certificado de plazo o zarpada emitido por la División Operaciones Fluviales, dependiente de la Gerencia de Logística, para la navegación a Vallemí o a Villeta, deberán abonar por amarre y/o serenaje según Resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante metro cubico a valor de mercado establecido por la Gerencia Financiera. El plazo podrá ser extendido en caso debidamente justificados por el oferente y acreditados por la Gerencia Logística.
- El proveedor del servicio de flete fluvial es responsable de maniobrar con Remolcadores Portuarios y personal a bordo durante 24 horas de lunes a domingo en el puerto de carga o descarga.
- El proveedor que decidiera no operar en horarios nocturnos deberá comunicar dentro del horario diurno al oficial de tráfico Fluvial de turno o personal en muelle

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento